

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12040*

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Adolfo Gonzáles Cháves identificado catastralmente como: Circunscripción XVI, Sección A, Manzana 38u, Parcela 15; inscripto su dominio en el Fº 190/50, Marginal 238348/51, a nombre de VELLANO LEONETO Fermín Miguel, COVARO Andrés Marcos, CURONE Juan Luis, FARAJ Alberto, MORALES Gabriel Samuel y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: El inmueble que se expropia por la presente Ley será transferido al dominio de la Municipalidad de Adolfo Gonzáles Cháves, para ser afectado a la construcción de una estación elevadora de líquidos cloacales.

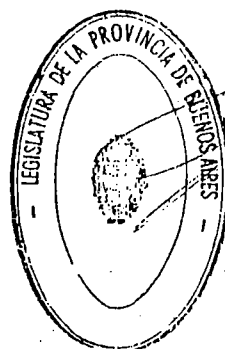
ARTICULO 3º: Autorízase a la Municipalidad de Adolfo Gonzáles Cháves a implementar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4º: El gasto que demande la presente Ley estará a cargo de la Municipalidad de Adolfo Gonzáles Cháves.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete.

CARLOS ALBERTO DIAZ
Diputado
Vicepresidente 1º
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO CASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires